El Secret.º
Jose Illan.
de Azcárate

Señores

Presidente
Sr. Conde Vdo. de Vallehermoso

Concejales
D. Ramon Mª de Lili
" Vicente Eiraguirre
" Juan Antonio Onesagaiti
" Antonio Esterripa
" Antonio Goicoecha
" Francisco Arteche
" Domingo Larrea
" Victor Arizpe

En la villa de Vergara á dos de Febrero de mil ochocientos ochenta, reunidos los Sres. del Ayuntamiento en sus Salas Capitulares para celebrar sesion pública con motivo del llamamiento y declaracion de soldados para el reemplazo del Ejército en el año actual, á cuyo acto han sido llamados por edictos y citacion personal todos los mozos comprendidos en el sorteo verificado el dia de ayer conforme á lo dispuesto en los artº. 84 y 85 de la ley vigente de reemplazos.

Abierta la sesion por el Sr. Presidente se dió lectura íntegra por mi el Secretario de la lista general de los mozos sorteados el dia de ayer para conocer las incompatibilidades que puedan existir en algunos de los Sres. Concejales, por parentesco segun lo dispuesto en el artº. 101 de la ley y apareciendo que los Sres. Gaytan de Ayala é Harrabal se encontraban en este caso de incompatibilidad escusaron su presentacion formando parte de la Corporacion municipal.

Formada en tal Concepto la mayoria del Ayuntamiento con los Señores que al margen se expresan, de orden del Sr. Presidente yo el Secretario dí lectura en voz clara de los Capitulos 9, 10, y 11 de la ley ya citada y del reglamento y cuadro de defectos físicos para inteligencia de los interesados. No se procedió á la talla por carecer de utiles el Ayuntamiento.

Acto continuo se verificó la declaracion de soldados del presente reemplazo en los términos siguientes.

Numero 1. Manuel Guerra y Echeverria, mozo del actual reemplazo, de edad de 19 años, hijo de Ignacio y Lucia, natural de Vergara, Jurgado de id., de oficio labrador, alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el número 1, llamado se presentó y preguntado si sabia leer y escribir dijo que no. Preguntado si tenia que exponer alguna exencion contestó negativamente y el Ayuntamiento en su vista y previo parecer del Regidor Síndico le declaró soldado.

Numero 2. Telesforo Recondo é Iturbe, mozo del actual reemplazo, de edad de veinte años, hijo de José y de Maria, natural de Vergara, Jurgado de id, de oficio labrador, alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el n.º 2, llamado se presentó y preguntado si sabia leer y escribir dijo que sí. Preguntado si tenia que exponer alguna exencion contestó su padre José de Recondo y Aldarabal que el mozo era hijo unico, puesto que no tenia mas que otros hermanos menor de 17 años; que el dicente se hallaba impedido de trabajar por impedimento fisico que padecia en su mano izquierda á consecuencia de un tiro; que era pobre y estaba auxiliado por su hijo Telesforo, por lo que creia que debia ser escluido este del servicio activo. Invitado por el Ayuntamiento á probar los estremos alegados, no presentó documento alguno ni practicó justificacion de otra clase y el Ayuntamiento oyendo al Regidor Síndico declaró soldado al referido mozo Telesforo.

Numero 3. José Maria Gaytan de Ayala y Bremet, mozo del actual reemplazo de edad de 19 años, hijo de Pedro y de Concepcion, natural de Vergara, Jurgado de id, estudiante alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el n.º 3, llamado no se presentó y en primo D. Iñigo Gaytan de Ayala manifestó que sabia leer y escribir. Hecha la pregunta de si tenia que exponer dicho mozo alguna exencion, nada contestó y el Ayuntamiento previo parecer del Regidor Síndico le declaró soldado.

Numero 4. José Estenaga y Mendirabal, mozo del actual reemplazo de edad de 19 años, hijo de Miguel y de Maria Carmen, natural de Vergara, Jurgado de id, de oficio labrador alistado en este pueblo, y á quien correspondió en el sorteo el n.º 4, llamado no

se presentó y en padre manifestó que no sabia leer y escribir. Preguntado si tenia que exponer alguna exencion contestó su padre negativamente y el Ayuntamiento prévio el parecer del Regidor Síndico le declaro soldado.

Numero 5. José Albisua y Sagastizabal, mozo del actual reemplazo, de edad de 19 años, hijo de Santiago y de Josefa natural de Vergara, Jurgado de id, de oficio labrador, alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el num.º 5 llamado se presentó y preguntado si sabia leer y escribir dijo que no. Preguntado si tenia que exponer alguna exencion contestó negativamente y el Ayuntamiento oyendo al Regidor Síndico le declaró soldado.

Numero 6. José Agustin Harzabal y Orbea, mozo del actual reemplazo de edad de 19 años, hijo de Francisco y de Manuela, natural de Vergara, Jurgado de id., de oficio confitero, alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el nº 6 llamado se presentó y preguntado si sabia leer y escribir dijo que si. Preguntado si tenia que exponer alguna exencion contestó que le correspondia y alegaba la que concede el parrafo 3º del artº 5º de la ley de 21 de Julio de 1876 por haber sido voluntario su padre durante la guerra civil última y exhibió un documento por el que se acredita que incoho el oportuno expediente en el Gobierno civil de la provincia. No habiendo exhibido el traslado de la Real orden concediendo la gracia segun previene la circular del Exmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de 17 de Enero último, el Ayuntamiento prévio parecer del Síndico le declaró soldado provisionalmente y dejando la resolucion definitiva del caso á la Comision provincial permanente.

Numero 7. José Mª Diez y Merino, mozo del actual reemplazo de edad de 19 años, hijo de Vicente y de Casimira, natural de Logroño, Jurgado de id, dependiente de Comercio, alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el numº 7, llamado se presentó y preguntado si sabia leer y escribir dijo que si. Preguntado si tenia que exponer alguna exencion contestó que le correspondia y alegaba la que concede el parrafo 3º del artº 5º de la ley de 21 de Julio de 1876 por haber sido voluntario

su padre durante la guerra civil última y exhibió un documento por el que se acredita haber incoado el oportuno expediente en el Gobierno civil de la provincia. Vto habiendo exhibido el traslado de la Real orden concediendo la gracia segun previene la Circular del Exmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de 17 de Enero último, el Ayuntamiento oyendo al Síndico le declaró soldado provisionalmente, dejando la resolucion definitiva del caso á la Comision provincial permanente.

Numero 8. Miguel Oyanguren y Alberdi, mozo del actual reemplazo de edad de 19 años, hijo de Agapito y Josefa, natural de Vergara, Jurgado de id, operario de Fabrica, alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el n.º 8, llamado se presentó y preguntado si sabia leer y escribir dijo que sí. Preguntado si tenia que exponer alguna excepcion contestó que le correspondia y alegaba la que concede el parrafo 3º del artº 5º de la ley de 21 de Julio de 1876, por haber sido voluntario su padre durante la guerra civil última y exhibió un documento por el que se acredita haber incoado el oportuno expediente en el Gobierno civil de la provincia. Vto habiendo exhibido el traslado de la Real orden concediendo la gracia segun previene la circular del Exmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de 17 de Enero último, el Ayuntamiento previo el parecer del Síndico le declaró soldado provisionalmente dejando la resolucion definitiva del caso á la Comision permanente provincial.

Numero 9. Felix Larpuir y Loiarralde, mozo del actual reemplazo de edad de 19 años, hijo de Francisco y de Paula, natural de Vergara, Jurgado de id, aprendiz, alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el numº 9, llamado se presentó, sabe leer y escribir. Preguntado si tenia que exponer alguna excepcion contestó su padre que habia sido voluntario durante la guerra civil ultima y correspondia por tanto á su hijo y alegaba la que concede el parrafo 3º del artº 5º de la ley de 21 de Julio de 1876 y exhibió un documento por el que se acredita haber incoado el oportuno expediente en el Gobierno civil de la provincia. Vto habiendo exhibido el traslado de la Real orden concediendo la gra

cia segun previene la circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de 17 de Enero ultimo, el Ayuntamiento oyendo al Síndico declaró soldado provisionalmente al referido mozo, dejando la resolucion definitiva del caso á la Comision permanente provincial.

Numero 10. José Garayzabal y Basterrica, mozo del actual reemplazo, de edad de 19 años, hijo de Francisco y de Bernarda, natural de Vergara, Jurgado de id, de oficio labrador alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el num.º 10 llamado se presentó y preguntado si sabia leer y escribir dijo que no. Preguntado si tenia que exponer alguna exencion contestó negativamente y el Ayuntamiento previo el parecer del Síndico le declaró soldado.

Numero 11. Eulogio Aránburu y Salsamendi, mozo del actual reemplazo, de edad de 19 años, hijo de Francisco y de Maria, natural de Vergara, Jurgado de id, de oficio hortelano alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el num.º 11 llamado se presentó y preguntado si sabia leer y escribir dijo que si. Preguntado si tenia que exponer alguna exencion contestó negativamente y el Ayuntamiento oyendo al Síndico le declaró soldado

Numero 12. Leoncio Larrañaga y Alberdi, mozo del actual reemplazo de edad de 19 años, hijo de José Manuel y de Gregoria, natural de Vergara, Jurgado de id, estudiante, alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el num.º 12, llamado no se presentó, sabe leer y escribir. Preguntado si tenia que exponer alguna exencion contestó su padre negativamente y el Ayuntamiento prévio el parecer del Regidor Síndico le declaró soldado.

Numero 13. Canuto Otamendi y Otaño, mozo del actual reemplazo, de edad de 20 años, hijo de Manuel José y de Maria Catalina, natural de Vergara, Jurgado de id, de oficio cocinero, alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el num.º 13, llamado no se presentó, sabe leer y escribir. Preguntado si tenia que exponer alguna exencion contestó su padre que habia sido voluntario durante la guerra civil última y correspondia á su hijo y alegaba la que concede el parrafo 3.º del art.º 5.º

de la ley de 21 de Julio de 1876 y exhibió un documento por el que se acredita haber incoado el oportuno expediente en el Gobierno civil de la provincia. No habiendo exhibido el traslado de la Real orden concediendo la gracia segun previene la circular del Exmo. Señor Gobernador civil de la provincia de 17 de Enero último, el Ayuntamiento previo el parecer del Regidor Síndico le declaro soldado provisionalmente al referido mozo dejando la resolucion definitiva del caso á la Comision permanente provincial.

Numero 14. Zacarias Echeverria y Mendibil, mozo del actual reemplazo de edad de 19 años hijo de Jose Mª. y de Josefa, natural de Vergara, Jurgado de id, de oficio labrador, alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el num.º 14, llamado se presentó y preguntado si sabia leer y escribir dijo que nó. Preguntado si tenia que exponer alguna excepcion contestó negativamente y el Ayuntamiento previo el parecer del Síndico le declaró soldado.

Numero 15. Cruz Alberdi y Larrañaga, mozo del actual reemplazo, de edad de 19 años, hijo de Francisco y de Maria, natural de Vergara, de oficio peon, alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el num.º 15, llamado se presentó y preguntado si sabia leer y escribir dijo que no. Preguntado si tenia que exponer alguna excepcion contestó negativamente y el Ayuntamiento previo el parecer del Síndico le declaró soldado.

Numero 16. Isidoro Arregui y Liarrabe, mozo del actual reemplazo, de edad de 19 años, hijo de Francisco y de Juana natural de Vergara, de oficio tejero, alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el num.º 16, llamado se presentó y preguntado si sabia leer y escribir dijo que si. Preguntado si tenia que exponer alguna excepcion contestó negativamente y el Ayuntamiento oyendo al Síndico le declaró soldado.

Numero 17. Nicolas Esteban Unamuno, mozo del actual reemplazo, de edad de 19 años, hijo natural de Juana, natural de Vergara, Jurgado de id, de oficio alpargatero, alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el num.º 17, llamado se presentó y preguntado si sabia leer y escribir dijo que si. Preguntado si tenia que exponer alguna excepcion dijo su madre Juana Unamuno que pedia la exclusion del mozo por ser hijo

único que mantiene á su madre pobre, viuda esta célibe y habiéndole criado y educado la misma. Probadas las circunstancias de la edad del mozo, estado de soltería de la madre y carencia de bienes de la misma, con certificaciones expedidas por el Sr. Párroco de Santa Marina y por la Alcaldía que presentó en el acto, ofreció prueba testifical con los testigos, sin tacha ni escepción, Francisco Galastegui é Iribe Campos, mayor de edad, casado, molinero, Manuel Algalde y Arregui, mayor de edad, casado herrero y José Ramon Larrea y Lasurain, mayor de edad, casado, labrador, los tres de esta vecindad, quienes despues de prestar juramento en forma declararon contestes; 1º que el mozo Nicolas Esteban Unamuno es hijo natural de Juana Unamuno y unico; 2º que la Juana es soltera y ha criado y educado por hijo al Nicolas Esteban; 3º que la misma es pobre y carece de toda clase de bienes y 4º que el Nicolas mantiene á su madre con el jornal que gana y que ella no podria subsistir sin su ayuda. No se hizo oposicion por los demas interesados y el Ayuntamiento conformandose con el dictamen del Síndico y teniendo presente lo que se previene en el parrafo 6º del artº 92 de la ley vigente de reclutamiento y reemplazo del Ejército declaró esceptuado del servicio activo y con destino á la reserva al referido mozo Nicolas Esteban Unamuno.

Numero 18. Vicente Monzon y Lardizabal, mozo del actual reemplazo, de edad de 19 años, hijo de Telesforo y de Maria, natural de Vergara, Jurgado de id, alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el numº 18, llamado no se presentó, sabe leer y escribir y es estudiante. Hecha la pregunta de si tenia alguna exencion que alegar dicho mozo, nada contestó y el Ayuntamiento previo el parecer del Síndico le declaró soldado.

Numero 19. José Antonio Aguirre y Berecibar, mozo del actual reemplazo, hijo de Luis y de Bernarda, natural de Mondragon, Jurgado de Vergara, de oficio jornalero, alistado en este pueblo y á quien correspondio en el sorteo

el numero 19, llamado se presentó en padre y preguntado si sabia leer y escribir su hijo dijo que no. Preguntado si tenia que exponer alguna excusion contesto el mismo padre que pedia la del mozo, fundado en que era hijo unico de padre sexagenario á quien mantenia, pues si bien tenia otro hijo varon llamado Agustin de 25 años de edad, como se hallaba ausente por mas de diez años consecutivos é ignorándose su paradero desde entonces, á pesar de haberse practicado las posibles diligencias en averiguacion, debia reputarsele muerto. Presentó las tres partidas bautismales para justificar su edad sexagenaria y la de los hijos y una certificacion de la Alcaldia para acreditar que no figura con bienes en el Estado territorial y ademas ofreció información testifical con José Ag.n Ganchegui y Aguirregomezcorta, mayor de edad, casado y labrador, José Joaquin Aguirrabal y Ganchegui, mayor de edad, casado y carpintero, y José Mand. Labranaga y Villar, mayor de edad, casado y labrador, los tres de esta vecindad, quienes prestaron juramento de decir verdad y declararon de conformidad; 1.º que no podian precisar ni fijar con exactitud cuando se ausentó Agustin Aguirre y Berecibar, si bien creian que debió ocurrir su salida de casa hace unos ocho ó diez años; 2.º que no hay noticia de él desde hace unos ocho años; 3.º que sabian por referencia y por oir á Luis Aguirre que habia practicado este algunas diligencias en averiguacion del paradero de su citado hijo; 4.º que el mencionado Luis no tenia mas hijos varones que el ausente y el mozo José Antonio: 5.º que dicho Luis carecia de bienes de fortuna y no podia subsistir con los productos de una taberna que tenia abierta y 6.º que el mozo José Antonio le mantenia siendole indispensable su ayuda para vivir. El Ayuntamiento considerando que de las declaraciones de los testigos no resultaba justificado que Agustin Aguirre estubiese ausente por espacio de mas de diez años consecutivos ignorandose desde entonces su paradero, circunstancia que es de rigor para que se le reputé muerto segun la regla 5.ª del art.º 92 de la ley vigente de reclutamiento

y reemplazo del Ejército; considerando tambien que no se
habia acreditado suficientemente que se hubieren practicado
las diligencias posibles en averiguacion del paradero del
ausente, de conformidad con el dictamen del Regidor Sin-
dico denegó la exencion solicitada por Luis Aguirre y
declaró soldado al mozo José Antonio Aguirre y Bere-
cibar. El reclamante Luis Aguirre apeló de este fallo
para ante la Comision provincial y el Ayuntamiento dis-
puso se le expidiese el correspondiente certificado haciendo
constar que se opusieron á su reclamacion los interesados
de varios mozos del actual reemplazo, alegando que el José
Antonio no podria ser considerado como hijo único.

Numero 20, José Ricardo Arbe y Aguirrezabal, mozo del
actual reemplazo, de edad de 19 años, hijo de Domingo
y de Agustina, natural de Vergara, Jurgado de id, alis-
tado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el
numero 20, llamado se presentó y preguntado si sabia
leer y escribir dijo que si y que era de oficio jornalero.
Preguntado si tenia que exponer alguna exencion con-
testó negativamente y el Ayuntamiento previo el parecer
del Síndico le declaró soldado.

Numero 21. Manuel Alberdi y Zenarro, mozo del actual reem.
plazo, de edad de 19 años, hijo de Agustin y Josefa, na-
tural de Vergara, Jurgado de id, de oficio labrador, alis
tado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el
num.º 21, llamado se presentó y preguntado si sabia leer
y escribir dijo que no. Preguntado si tenia que exponer
alguna exencion contesto negativamente y el Ayunta-
miento previo el parecer del Síndico le declaró solda-
do.

Numero 22. Ildefonso Aguirre y Gallastegui, mozo del actual
reemplazo de edad de 20 años, hijo de Alejandro y Ma-
ria Jesus, natural de Vergara, Jurgado de id, de ofi-
cio herrero, alistado en este pueblo y á quien correspondió
en el sorteo el num.º 22, llamado se presentó y pregun-
tado si sabia leer y escribir dijo que si. Preguntado si
tenia que exponer alguna exencion contesto su madre

María Jesus Gallastegui que reclamaba la esclusion del mozo, alegando ser hijo único de madre viuda y pobre á quien mantenia y presentó como justificacion la partida de óbito de de su marido y la de nacimiento de su hijo. Ofreció ademas prueba testifical con Manuel Elorriaga y Bellería, mayor de edad, casado, herrero y Nicolas Aguirre y Bzcargorta, mayor de edad, casado, panadero, ambos de esta vecindad: quienes despues de haber prestado juramento de decir verdad declararon de conformidad: 1º. que la María Jesus es viuda, pobre, que carece de bienes y recursos; 2º. que el mozo Ildefonso es hijo unico de la misma y 3º. que él la mantiene. No se hizo oposicion por los otros interesados y el Ayuntamiento oyendo al Síndico declaró escluido del servicio activo y con destino á la reserva al referido mozo Ildefonso Aguirre, como comprendido en el caso 2º. del artº. 92 de la ley vigente de reclutamiento y reemplazo del Ejercito

Numero 23. Juan Carlos Inchaurdieta y Aramburu, mozo del actual reemplazo de edad de 19 años hijo de Juan Carlos y de María, natural de Vergara, Jurgado de id, dependiente de comercio, alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el nº. 23, llamado no se presentó, sabe leer y escribir. Preguntado si tenia que exponer alguna exencion contestó su padre Juan Carlos que habia sido voluntario durante la guerra civil ultima, por lo que correspondia á su hijo y alegaba la exencion que concede el parrafo 3º. del artº. 5º. de la ley de 21 de Julio de 1876 y exhibió un documento por el que se acredita que tiene incoado el oportuno espediente en el Gobierno civil de la provincia. Visto habiendo exhibido el traslado de la Real orden concediendo la gracia, segun previene la circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de 17 de Enero ultimo, el Ayuntamiento previo el parecer del Síndico declaró provisionalmente soldado al referido mozo, sometiendo la resolucion definitiva del caso á la Comision provincial permanente.

Numero 24. Lope Echeverria y Ugalde, mozo del actual reem

plaro, de edad de 19 años, hijo de Nicolas y Dorotea natural de Vergara, Jurgado de id, de oficio labrador y á quien correspondió en el sorteo el numero 24, llamado se presentó y preguntado si sabia leer y escribir dijo que no. Preguntado si tenia que exponer alguna exencion contesto la madre Dorotea que pedia la esclusion del mozo por ser hijo único de madre viuda y pobre á quien mantiene. Invitada á justificar esos estremos presentó la partida de defuncion de su marido Nicolas Echeverria, la de nacimiento del mozo y una certificacion de esta Alcaldia de la que consta que no figuran con bienes en el estado territorial ella ni su hijo. Ofreció ademas prueba testifical con José Manuel Urrelaz y Arando, Manuel Iturbe y Larrañaga y José Olavarria y Ansuategui mayores de edad, casados, labradores y vecinos de esta villa los tres, quienes declararon despues de haber prestado juramento en forma 1º que el mozo Lope es hijo unico varon de Dorotea Ugalde; 2º que esta es viuda y pobre; 3º que la mantiene su hijo Lope por cuanto no podria proporcionarse los medios necesarios para subsistir sin su ayuda. No se hizo oposicion por los otros interesados y el Ayuntamiento oyendo al Sindico declaró escluido del servicio activo y con destino á la reserva al mencionado Lope como comprendido en el caso 2º del artº 92 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejercito

Numero 25. Eustaquio Arando y Astigarraga, mozo del actual reemplazo de edad de 19 años, hijo de José y de Teresa natural de Vergara, Jurgado de id, de oficio labrador alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el nº 25, llamado se presentó y preguntado si sabia leer y escribir dijo que si. Preguntado si tenia que esponer alguna exencion contestó negativamente y el Ayuntamiento conformandose con el dictamen del Sindico le declaró soldado.

Numero 26. Pedro Antonio Iturbe é Zarca, mozo del actual reemplazo de edad de 19 años, hijo de Andres y Angela, natural de Vergara, Jurgado de id, de oficio labrador alistado

en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el num.º 26, llamado se presentó y preguntado si sabia leer y escribir dijo que si. Preguntado si tenia que exponer alguna exencion contestó negativamente y el Ayuntamiento conformandose con el dictamen del Síndico le declaró soldado.

Numero 27. Jose Roque Elorza y Vergara, mozo del actual reemplazo hijo de Agustin y Felipa de edad de 19 años, natural de Vergara y Jurgado de id, de oficio labrador y alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el num.º 27, llamado se presentó y preguntado si sabia leer y escribir dijo que nó. Preguntado si tenia que exponer alguna exencion contestó negativamente y el Ayuntamiento de conformidad con el dictamen del Síndico le declaró soldado.

Numero 28. Guillermo Harra y Balzategui, mozo del actual reemplazo, de edad de 20 años, hijo de Joseph Agustin y de Ventura, natural de Vergara, Jurgado de id, Operario de fabrica, alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el num.º 28, llamado se presentó y preguntado si sabia leer y escribir dijo que nó. Preguntado si tenia que exponer alguna exencion contestó negativamente y el Ayuntamiento conformandose con el dictamen del Síndico le declaró soldado.

Numero 29. Joseph Argarate y Eguren, mozo del actual reemplazo de edad de 19 años, hijo de Joseph Miguel y de Josefa, natural de Vergara, Jurgado de id, de oficio guarnicionero alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el número 29, llamado se presentó y preguntado si sabia leer y escribir dijo que si. Preguntado si tenia que exponer alguna exencion contestó negativamente y el Ayuntamiento de conformidad con el dictamen del Síndico le declaró soldado.

Numero 30, Juan Lombide y Gallastegui, mozo del actual reemplazo, de edad de 20 años, hijo de Domingo y de Dolores, natural de Vergara, Jurgado de id, de oficio operario de fabrica alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el num.º 30, llamado se presentó y preguntado si sabia

leer y escribir dijo que si. Preguntado si tenia que exponer alguna exencion dijo la madre Dolores Gallastegui que pedia la esclusion del mozo por ser hijo único para los efectos de la ley de madre pobre y viuda á la que mantenia. Invitada á justificar los estremos alegados presentó la partida de defuncion de su marido Domingo Lombide, la bautismal del mozo y una certificacion de esta Alcaldia de la que resulta que no figuran en el estado territorial de esta villa ella ni su hijo. Ofreció ademas prueba testifical con Juan Mª Muguerza y Eguren, casado, carpintero, mayor de edad, Jose Alustiza é Ynarra, cantero, casado y mayor de edad y Pedro Jauregui é Irasola, panadero, casado y mayor de edad los tres de esta vecindad, quienes juramentados en forma declararon; 1º. que la viuda Dolores Gallastegui no tiene mas hijos que el mozo Juan y otro de edad de 11 años; 2º. que la misma es pobre careciendo de toda clase de bienes y 3º. que la mantiene su hijo Juan siendola imposible subsistir sin el auxilio que la presta. No se hizo oposicion por los demas interesados y el Ayuntamiento conformandose con el dictamen del Síndico y teniendo presente lo que se dispone en el caso 2º. del artº. 92 y en la regla 1ª. del 92 de la ley vigente de reclutamiento y reemplazo del Ejército declaro escluido del servicio activo y con destino á la reserva al referido mozo Juan Lombide.

Numero 31. Alejandro Ganchegui y Astigarraga, mozo del actual reemplazo, de 19 años, hijo de Ygnacio y Josefa, natural de Vergara, Jurgado de id, de oficio labrador, alistado en este pueblo y á quien correspondio en el sorteo el numº. 31, llamado se presentó y preguntado si sabia leer y escribir dijo que no. Preguntado si tenia que exponer alguna exencion contestó negativamente y el Ayuntamiento de conformidad con el dictamen del Síndico le declaró soldado.

Numero 32. Juan Bidain y Gallastegui, mozo del actual reemplazo, de edad de 19 años, hijo de Pedro y de Josefa, natural de Vergara, Jurgado de id, de oficio alpargatero alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el numº. 32, llamado se presentó y preguntado si sabia leer y escribir dijo que

sí. Preguntado si tenia que exponer alguna excusion contesto negativamente, y el Ayuntamiento conformandose con el parecer del Síndico le declaro exhidado.

Numero 33. José Oria y Alustiza, mozo del actual reemplazo de edad de 19 años, hijo de Pedro y Joaquina, natural de Vergara, Jurgado de id, de oficio herrero, alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el numº. 33, llamado se presentó y preguntado si sabia leer y escribir dijo que sí. Preguntado si tenia que exponer alguna excusion dijo su madre Joaquina Alustiza que pedia la esclusion del mozo por ser hijo único para los efectos de la ley de madre pobre y viuda á quien mantenia. Invitada á justificar los estremos alegados presentó la partida de defuncion de su marido Pedro Oria y las de nacimiento del mozo José y de su hermano de 16 años llamado Miguel y una certificacion de esta Alcaldía de la que resulta que no figuran con bienes en el estado territorial la reclamante ni el mozo. Ofreció ademas prueba testifical con Vicente Ayastuy y Arregui, casado, carpintero, mayor de edad, Manuel Eloriaga y Hellería, casado, herrero, mayor de edad y Pedro Maidagan y Alberdi, casado, carpintero y mayor de edad los tres de esta vecindad, quienes juramentados en forma declararon: 1º. que la viuda Joaquina Alustiza no tiene mas hijos que el mozo José y otro menor de 17 años llamado Miguel; 2º. que la misma es pobre careciendo de bienes de fortuna y 3º. que la mantiene el mozo José, no siendola posible subsistir sin el auxilio que presta. No se hizo oposicion por los otros interesados y el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Síndico y teniendo presente lo que previene el artº. 92 en su caso 2º. y el 93 en su regla 1ª. de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército declaro escluido del servicio activo y con destino á la reserva al referido mozo José Oria.

Numero 34. Juan José Zavaleta y Murua-Mendiarar, mozo del actual reemplazo, de edad de 19 años, hijo de Agapito y de Antonia, natural de Vergara, Jurgado de id, de oficio alpargatero, alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el numº. 34, llamado se presentó y preguntado si sabia leer y escribir dijo que sí. Preguntado si tenia que exponer

alguna exencion contesto que le correspondia y alegaba la que concede el parrafo 3º. del artº. 5º. de la ley de 21 de Julio de 1876, por haber sido voluntario durante la guerra civil ultima y exhibió un documento por el que se acredita haber incoado el oportuno espediente en el Gobierno civil de la provincia. Mo habiendo exhibido el traslado de la Real orden concediendo la gracia segun previene la circular del Exmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de 17 de Enero último, el Ayuntamiento previo el parecer del Sindico le declaró provisionalmente soldado, sometiendo la resolucion definitiva del caso á la Comision provincial permanente.

Numero 35. José Miguel Lete y Badiola, mozo del actual reemplazo, de edad de 19 años, hijo de Domingo y Ramona, natural de Vergara, Juzgado de id, sin oficio, alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el numero 35, llamado no se presentó, no sabe leer ni escribir. Preguntado si tenia que exponer alguna exencion dijo en padre Domingo Lete que el mozo era idiota é incapaz para el servicio militar, por lo que pedia su exclusion y presentó una informacion testifical practicada ante el Juzgado municipal de esta villa para acreditar la existencia de ese defecto. El Ayuntamiento considerando: 1º. que el idiotismo, que el defecto alegado, se halla comprendido en el orden 1º. de la clase 3ª. del cuadro de inutilidades fisicas; 2º. que con arreglo al artº. 9º. del reglamento para la declaracion de exenciones por causa de inutilidad fisica en casos de esta naturaleza tan solo procede consignar en acta los alegado, oyendo al Sindico, declaró soldado al mozo José Miguel Lete, advirtiendo que quedaba obligado á concurrir al juicio de exenciones que ha de celebrarse ante la ~~misma~~ Comision provincial atendida la clase del defecto.

Numero 36. Isidro Zangunitu y Ganchegui, mozo del actual reemplazo, de edad de 19 años, hijo de Bautista y Maria, natural de Vergara, Juzgado de id de oficio labrador, alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el nº. 36, llamado se presento y preguntado si sabia leer

y escribir contestó que sí. Preguntado si tenía que exponer alguna exención contestó negativamente y el Ayuntamiento conformandose el parecer del Síndico le declaró soldado.

Número 37. Lázaro Arocena y Vergara, mozo del actual reemplazo, de edad de 19 años, hijo de Juan Bta y Manuela, natural de Vergara, de oficio labrador, alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el num.º 37, llamado se presentó y preguntado si sabía leer y escribir dijo que no. Preguntado si tenía que exponer alguna exención contestó negativamente y el Ayuntamiento oyendo la opinión del Síndico le declaró soldado.

Número 38. Ciriaco Legorburu y Alberdi, mozo del actual reemplazo, de edad de 19 años, hijo de Pedro y Cruz, natural de Vergara, Jurgado de id, operario de Fábrica, alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el nº. 38, llamado se presentó y preguntado si sabía leer y escribir dijo que no. Preguntado si tenía que exponer alguna exención contestó negativamente y el Ayuntamiento conformandose con el dictamen del Síndico le declaró soldado.

Número 39. José Ignacio Maritegui y Larrea, mozo del actual reemplazo, de edad de 19 años, hijo de José Manuel y Josefa, natural de Vergara, Jurgado de id, de oficio labrador, alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el num.º 39, llamado no se presentó, Sabe leer y escribir. Preguntado si tenía que exponer alguna exención contestó en padre negativamende. El Ayuntamiento de conformidad con el dictamen del Síndico le declaro soldado.

Número 40. Ascencio Lizarralde y Gabilondo, mozo del actual reemplazo, de edad de 19 años, hijo de Epifanio y Josefa, natural de Vergara, Jurgado de id, de oficio molinero, alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el número 40, llamado se presentó y preguntado si sabía leer y escribir contestó que sí. Preguntado si tenía que exponer alguna exención contestó negativamente y el Ayuntamiento conformandose con el parecer del Síndico le declaró soldado.

Número 41. Ramon Guridi e Iturbe, mozo del actual reemplazo,

de edad de 19 años, hijo de Pedro y de Francisca, natural de Vergara, Jurgado de id, de oficio labrador, alistado en este pueblo y a' quien correspondió en el sorteo el numº 41, llamado se presentó y preguntado si sabia leer y escribir dijo que si. Preguntado si tenia que exponer alguna exencion contestó negativamente y el Ayuntamiento vido el parecer del Síndico le declaró soldado.

Numero 42. Joré Manuel Ganguitu y Larpiur, mozo del actual reemplazo, de 19 años de edad, hijo de Mariano y de Dominica, natural de Vergara, Jurgado de id, de oficio labrador, alistado en este pueblo y a' quien correspondió en el sorteo el nº. 42, llamado se presentó y preguntado si sabia leer y escribir dijo que no. Preguntado si tenia que exponer alguna exencion contestó negativamente y el Ayuntamiento conformandose en el parecer del Síndico le declaró soldado.

Numero 43. Telesforo Gallastegui e' Jarza, mozo del actual reemplazo de edad de 20 años hijo de Francisco y de Casilda, natural de Vergara, Jurgado de id, de oficio labrador, alistado en este pueblo y a' quien correspondió en el sorteo el numº. 43, llamado se presentó y preguntado si sabia leer y escribir dijo que no. Preguntado si tenia que exponer alguna exencion, contestó negativamente y el Ayuntamiento vido el parecer del Síndico le declaró soldado.

Numero 44. Eladio Ordaungarin e' Iriar, mozo del actual reemplazo, de edad de 19 años, hijo de Nicomedes y Maria Dolores, natural de Vergara, Jurgado de id, alistado en este pueblo y a' quien correspondió en el sorteo el nº. 44, llamado no se presentó, sabe leer y escribir y es estudiante. Hecha la pregunta de si tenia alguna exencion que alegar dicho mozo, nada contestó y el Ayuntamiento previo el parecer del Síndico le declaró soldado.

Numero 45. Pedro Joré Lete y Alberdi, mozo del actual reemplazo, de edad de 19 años, hijo de Joré y de Paula, natural de Vergara, Jurgado de id, de oficio labrador, alistado en este pueblo y a' quien correspondió en el sorteo el nº. 45 llamado se presentó y preguntado si sabia leer y escribir con-

testó que no. Preguntado si tenia que exponer alguna exencion contestó negativamente y el Ayuntamiento oido el parecer del Sindico le declaró soldado.

Numero 46. Agustin Arrarola y Azcarate, mozo del actual reemplazo, de 19 años de edad, hijo de Juan José y de Maria, natural de Vergara, Jurgado de id, de oficio labrador, alistado en este pueblo y á quien correspondió el nº. 46, en el sorteo, llamado se presentó y preguntado si sabia leer y escribir dijo que no. Preguntado si tenia que exponer alguna exencion contestó negativamente y el Ayuntamiento conformandose con el parecer del Sindico le declaró soldado.

Numero 47. Felipe Azcarate y Garay, mozo del actual reemplazo, de 19 años de edad, hijo de José Manuel y de Ceferina, natural de Vergara, Jurgado de id, estudiante, alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el nº. 47, llamado no se presentó, sabe leer y escribir. Preguntado si tenia que exponer alguna exencion contestó su padre José Manl. que habia sido voluntario durante la ultima guerra civil, por lo que correspondia á su hijo y alegaba la exencion que concede el parrafo 3º. del artº. 5º. de la ley de 21 de Julio de 1876 y exhibió un documento por el que se acredita haber incoado el oportuno espediente en el Gobierno civil de la provincia. No habiendo exhibido el traslado de la Real orden concediendo la gracia segun previene la circular del Exmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de 17 de Enero último, el Ayuntamiento previo el parecer del Sindico declaró soldado provisionalmente al referido mozo, sometiendo la resolucion definitiva del caso á la Comision permanente provincial.

Acto continuo se procedió á la revision de los expedientes de los mozos que fueron escluidos del servicio activo en los reemplazos de 1878 y 1879, de conformidad con lo dispuesto en los articulos 95 y 114 de la ley vigente de reclutamiento y reemplazo del Ejército en la forma siguiente.

Numero 2 Rosendo Vergara (Ejercito) mozo del reemplazo de 1878 en el que fué alistado en este pueblo y le cupo en suerte el numº. 2, natural de Vergara, Jurgado de id, de oficio mozo de Peluquero, llamado no se presentó. Resultando

que en los dos años pasados fué declarado corto de talla para el servicio activo por la Comision permanente, el Ayuntamiento determinó que queda obligado á presentarse ante la misma Comision para ser tallado de nuevo.

Numero 4. Pedro Barrenechea Arando y Madariaga, mozo del reemplazo de 1878, de edad de 21 años, hijo de Juan Domingo y de Gregoria, natural de Vergara, Juzgado de la misma, de oficio alpargatero, alistado en este pueblo y á quien en dicho sorteo correspondió el num.º 4, llamado se presentó y preguntado si sabia leer y escribir contestó que no. Preguntado acto continuo si tenia que exponer alguna excusa manifestó que en dicho año de 1878 fué escluido de servicio activo como hijo único de viuda pobre á quien mantenia y que encontrandose en el dia en las mismas circunstancias y que el año proximo pasado pedia se confirmara la exencion acordada. Leido el expediente fué invitado el interesado á justificar los hechos por él alegados y habiendo presentado como testigos á Antonio Garicano de edad de 38 años, de oficio alpargatero, á Domingo Ganchegui de 58 años, labrador y á Melchor Zubicaur de edad de 36 años, de oficio barrendero, vecinos los tres de esta villa, previo juramento en forma declararon contestes: 1.º que el mozo Pedro Barrenechea Arando y Madariaga es hijo unico en el sentido legal de Gregoria Madariaga: 2.º que esta es viuda y pobre, pues no se la conocen bienes de fortuna: 3.º que dicho hijo la mantiene con el jornal que gana en el dia, como la mantenia en los dos años anteriores y 4.º que las circunstancias de esta familia son hoy las mismas que al verificarse el llamamiento y declaracion del soldado del reemplazo á que pertenece. Visto todo lo cual y no habiendose hecho reclamacion alguna por los demas interesados, el Ayuntamiento en consideracion á que concurren en este caso las circunstancias del num.º 2.º art.º 76 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856 y á que subsisten las causas que motivaron la esencion del referido mozo, oido el parecer del Regidor Sindico

acordó confirmar dicha exencion y en su consecuencia le declaro escluido del servicio activo y con destino á la reserva.

Num.º 51. Celestino Antonio Gabilondo y Alberdi, mozo del reemplazo de 1878, de edad de 21 años hijo de Santiago y de Francisca, natural de Vergara, Jurgado de id, de oficio labrador alistado en este pueblo y á quien correspondió en dicho sorteo el n.º 51, llamado se presentó y manifestó que solicitaba su esclusion por ser hijo único de madre viuda y pobre y mantenerla, concurriendo por consiguiente las mismas circunstancias que cuando se le eximió al tiempo de la declaracion de soldados de los anteriores reemplazos. Leido el expediente y resultando de él que con efecto se declaró al referido mozo escluido del servicio activo como hijo único de madre viuda y pobre á quien mantenia, el Presidente invitó al reclamante á justificar que subsisten las causas en que se fundó la exencion. Presentado como testigos á Pedro Lizarralde, labrador de 45 años Esteban Lizarralde, tambien labrador, de 47 años y Diego Unanue, tambien labrador, de 61 años, vecinos todos de esta villa, fueron juramentados en forma y declararon contestes: 1º que el mozo Celestino Antonio Gabilondo es hijo unico en el sentido legal de Francisca Alberdi; 2º que esta es viuda y pobre; 3º que la mantiene su citado hijo, pues sin su auxilio no podria absolutamente subsistir y 4º que las circunstancias de esta familia son hoy las mismas que al verificarse el llamamiento y declaracion de soldados en los dos reemplazos anteriores. Visto que por ninguno de los concurrentes hubo oposicion y considerando que está de lleno en el caso del parrafo 2º art.º 76 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856 y que no han cesado las causas en que se fundo la exencion acordada anteriormente, el Ayuntamiento aceptando el parecer del Síndico acordó confirmar dicha exencion declarando en consecuencia escluido del servicio activo y destinado á la reserva al mozo Celestino Antonio Gabilondo y Alberdi.

Enseguida se procedió á los del reemplazo del año de 1879, siendo estos los siguientes.

Numero 1. Santos Alberdi y Urquia, mozo del reemplazo de

1879, de edad de 20 años, hijo de Benito y de Antonia, natural de Vergara, Jurgado de id, de oficio labrador, alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el número 1, llamado se presentó y preguntado si sabia leer y escribir dijo que sabia lo primero é ignoraba lo segundo; preguntado si tenia que exponer alguna exencion, dijo que pedia fuese escluido por ser hijo único de madre pobre y viuda á quien mantiene. Invitado á dar la justificacion de esos estremos, manifestó que tenia presentada certificacion de defuncion de su padre Benito Alberdi y tambien otra certificacion expedida por la Alcaldia de esta villa, de la cual resulta que en el estado territorial no aparece con bienes de ninguna clase su finado padre, ni su madre, ni el mismo. Para complemento de su prueba presentó por testigos á Manuel Olaneno y Altuna, de oficio sillero, de edad de 56 años y á Juan Domingo Larranaga y Urtara, Zapatero, de 42 años, vecinos de esta villa, quienes juramentados en forma por el Sr. Alcalde declararon contestes: 1º. que Santos Alberdi es hijo único; 2º. que su madre es viuda y pobre y 3º. que dicho Santos la mantiene, puesto que viviendo dedicados á la labranza no puede aquella subsistir absolutamente si se la priva del auxilio que para el cultivo de las tierras le presta dicho mozo! No se hizo oposicion por los demas interesados y el Ayuntamiento oyendo al Sindico declaró escluido al referido mozo Santos Alberdi y Urquia para el servicio activo y con destino á la reserva, como comprendido en el parrafo 2º. del artº. 92 de la ley, confirmando asi la exencion acordada el año anterior.

Numero 3. Pedro Gabilondo y Mugica, mozo del reemplazo de 1879, de edad de 21 años, hijo de Isidro y de Juana, natural de Placencia, Jurgado de Vergara, de oficio alpargatero, alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el núm.º 3, llamado se presentó y preguntado si sabia leer y escribir dijo que si. Preguntado si tenia que exponer alguna exencion dijo; que pedia la continuacion de su

esclusion por ser hijo único que mantiene á un padre pobre y sexagenario. Probadas las circunstancias de la edad y la pobreza con certificaciones que tiene presentadas, ofreció prueba testifical con los testigos Alejandro Larcano y Vicente Arando y Fernando Larrañaga, de edad respectivamente 54, 28 y 30 años, de profesion, propietario, cantero y escribiente, vecinos de esta villa quienes previo juramento en forma declararon contestes: 1º. que el mozo Pedro Gabilondo y Mugica es hijo único: 2º. que su padre tiene la edad de 76 años y 3º. que dicho Pedro mantiene á sus padres con el jornal que gana en su oficio de alpargatero, pues que siendo pobres y de mucha edad no podrian absolutamente subsistir privados de su auxilio. No se hizo oposicion por ninguno de los demas interesados y el Ayuntamiento conformandose con el dictamen del Síndico, declaró esceptuado del servicio activo y con destino á la reserva al referido mozo Pedro Gabilondo y Mugica, como comprendido en el parrafo 1º. del artº. 92 de la ley, confirmando así la exencion acordada el año anterior.

Numero 12. José Ignacio Mugica é Garza, mozo del reemplazo de 1879, de edad de 21 años, hijo de Pedro y de María natural de Vergara, Jurgado de la misma, de oficio labrador, alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el numero 12, llamado se presentó y preguntado si sabia leer y escribir dijo que si. Preguntado si tenia que exponer alguna exencion contestó que pedia su exencion por ser hijo unico de viuda pobre á quien mantenia. Para probar esos estremos tenia presentada la partida de defuncion de su padre que falleció el 9 de Agosto de 1872 y otra expedida por la Alcaldía para acreditar la carencia de bienes. Tambien presentó como testigos para justificar los estremos alegados á Domingo Irazola y Leaniz, José Urquiola y Alzola, y Antonio Iza y Mugica, labradores, de edad de 28, 65 y 35 años respectivamente, de esta vecindad, los cuales prestaron juramento en forma y declararon de conformidad: 1º. que el mozo José Ignacio

Mugica e Garza es hijo único de María Antonia Garza, 2º. que esta es pobre y de estado viuda y 3º. que la mantiene su citado hijo, por cuanto ambos viven dedicados á la labranza y la madre no podria subsistir absolutamente privada del auxilio que le presta dicho mozo. No se hizo oposicion por ninguno de los interesados presentes y el Ayuntamiento, aceptando el dictamen del Síndico, le declaró escluido del servicio activo y con destino á la reserva, como comprendido en el parrafo 2º. del artº. 92 de la ley, confirmando así la exencion acordada el año anterior.

Número 2o. Hilarion Ciaran y Alberdi, mozo del reemplazo de 1879, de edad de 21 años, hijo de Ignacio y de María, natural de Placencia, Juzgado de Vergara, de oficio labrador, alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el numº. 2o, llamado se presentó y preguntado si sabia leer y escribir contestó que no. Resultando que en el año anterior fué declarado corto de talla para el servicio activo por la Comision provincial, el Ayuntamiento determinó que queda obligado á presentarse ante la misma Comision para ser tallado de nuevo.

Número 43. Cosme Mendiguren y Garagarza, mozo del reemplazo de 1879, de edad de 20 años hijo de Roque y de María Cruz, natural de Vergara, Juzgado de id de oficio alpargatero, alistado en este pueblo y á quien correspondió en el sorteo el número 43, llamado se presentó y preguntado si sabia leer y escribir contestó que si. Preguntado si tenia que exponer alguna exencion dijo que reclamaba su esclusion fundandose en ser hijo único de madre viuda y pobre á quien mantiene: que tenia presentadas certificaciones del encargado del Registro civil y de la Alcaldía de esta villa para acreditar la muerte de su padre Roque Mendiguren y la circunstancia de no poseer mas bienes que una pequeña casa en el barrio de Zubiaurre de este termino municipal que produce en renta 88 pesetas anuales. Presentó tambien como testigos á Esteban Zirar y Larrea, Francisco Al-

daeta y Eldorcia y Ambrosio Iraguirre y Mugica, el 1º. molinero y los otros dos labradores, de edad respectivamente de 36, 61 y 37 años, vecinos de esta villa, quienes prestaron juramento en forma de decir verdad y declararon de conformidad 1º. que el mozo Cosme Mendiguren es hijo único de Maria Cruz Garagarza; 2º. que esta es viuda y la reputan pobre, por cuanto la casa nº. 16 del barrio de Zubiaurre, unica propiedad que se la conoce, no produce mas que 88 pesetas de renta y 3º. que el mozo Cosme mantiene á su madre. El Ayuntamiento visto el parecer del Síndico y considerando que aparecen probados sin oposicion todos los estremos que exige el caso 2º. del artº. 92 de la ley, incluso el de la pobreza, puesto que los recursos con que cuenta la madre no llegan al tipo que se exige en la Circular del Exmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia de 6 de Marzo de 1877, de consiguiente le es absolutamente indispensable el auxilio de su hijo, declaró escluido al mencionado mozo Cosme Mendiguren y Garagarza en cuanto al servicio activo y con destino á la reserva, confirmando asi la exencion acordada el año anterior.

En cuyos terminos el Sr. Presidente declaró terminado este acto y firman los Sres. del Ayuntamiento y los testigos que saben hacerlo de que certifico yo el Secretario.

El Alcalde pdo de Vallebenuza — Ramon Mª de Lili

J. Joaquin Antuñano

Antonio Eleizalde — Vicente de Iraguirre

Antonino de Goicoechea — Juan Antonio Urruesagasti

Victor Arizpe — Domingo Larrea

Juan Maria Mugerza — Jose Aristiza — Pedro Zubiregui

Manuel Zorriaga Nicolas Aguirre

Jose Joaquin Aguirrezabal

Jose Manuel Larrañaga Francisco Gabastegui

Manuel Ugalde Jose Ramon Larrea

El Secret.º
José Mad.l
de Azcárate

En la Sala de sesiones del Ayuntamiento de esta villa de Vergara á siete de Febrero de mil ochocientos ochenta, se reunió el Ayuntamiento en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Conde Vdo de Vallehermoso, Alcalde de la misma, con asistencia de los Srés D. Iñigo Gaytan de Ayala, D. Ramon Mª de Lili y D. Vicente Biraguirie, Tenientes, D. Juan Antonio Orueagasti, D. Francisco Arteche, D. Antonio Goicoechea y D. Victor Arripe, Regidores, quienes componen la mayoría y habiendose leido el acta de la anterior quedó aprobada.

Merecio la aprobacion de la Corporacion municipal la cuenta que presentó el Admor. del ramo de carnes, D. Hermenegildo Azcárate Aseasua y se acordó que las 493,87 pesetas del rendimiento del último mes de Enero ingresaran en la Caja municipal.

Se resolvió que con el descuento de 2.019,69 pesetas por las existencias halladas en fin de Diciembre de vinos, aguardientes, javon y licor, ingresara en la Depositaria el producto de los derechos municipales de la alhóndiga correspondientes al último mes de Enero.